



## Plan de Pensiones Segurcaixa Adeslas

### En este número

- Rentabilidad Plan de Pensiones SCA **P.1**
- Distribución de la cartera **P.1**
- Gráfica de Rentabilidades **P.2**
- Principales valores de renta Fija, Productos Derivados **P.3**
- Prestación de Jubilación **P.4, P5, P.6**



### La Rentabilidad Plan de Pensiones de SegurCaixa, Adeslas S.A.

DICIEMBRE/2014 Elaborado por la Sección Sindical Estatal de UGT



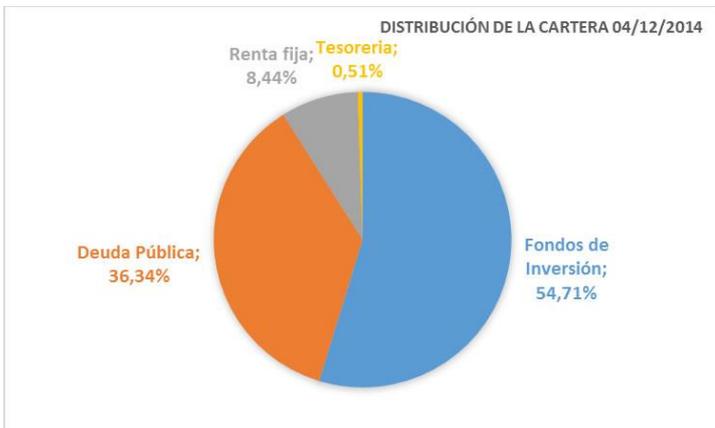
## Rentabilidad Plan de Pensiones de SegurCaixa, Adeslas S.A.

Fecha: 04/12/2014

Objetivos de la inversión: Inversión en renta fija y en renta variable (hasta un máximo del 50% del valor de la cartera total)

1. **El Plan de Pensiones de Segurcaixa Adeslas**, por ser de aportación definida no puede garantizar ningún tipo de interés.
2. **El Reglamento del Plan establece** el importe de aportaciones a favor de los partícipes/empleados para las distintas contingencias previstas en el mencionado Reglamento (Jubilación, Defunción e Incapacidad) y los derechos consolidados son estas aportaciones capitalizadas según la rentabilidad del fondo.

### Distribución de la Cartera



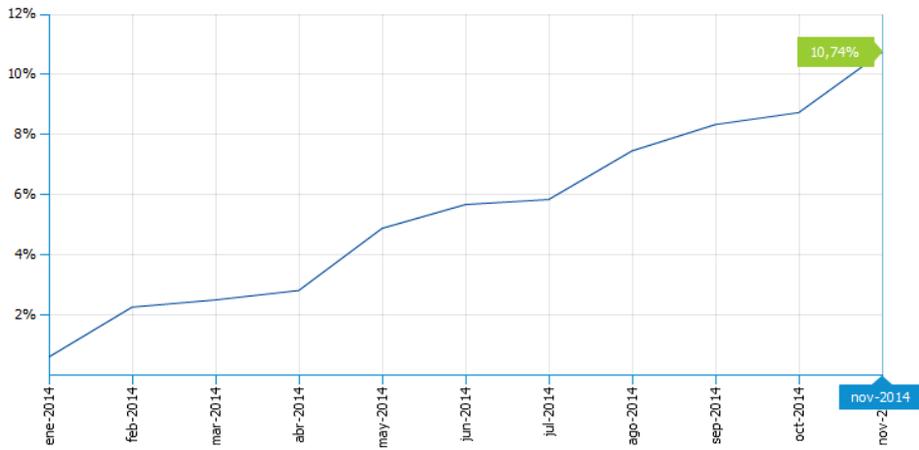
Fecha de constitución	23/12/1999
Número de partícipes	1.172
Patrimonio [04/12/2014]	8.123.003,13 €
Valor de participación al final del día [04/12/2014]	14,77398914 €

Rentabilidad año actual (datos a 04/12/2014): **11.03%**

Rentabilidad media anual

- Últimos 3 ejercicios: **6.13%**
- Últimos 5 ejercicios: **8.01%**
- Últimos 10 ejercicios: **7.66%**

### Gráfica de Rentabilidades



### Principales valores de fondos de Inversión

Descripción valor	% total
PIONEER US RESEARCH I	6.7
FRANK TEMP INV FR MU BE-IACC	6.56
RESTO	54.4

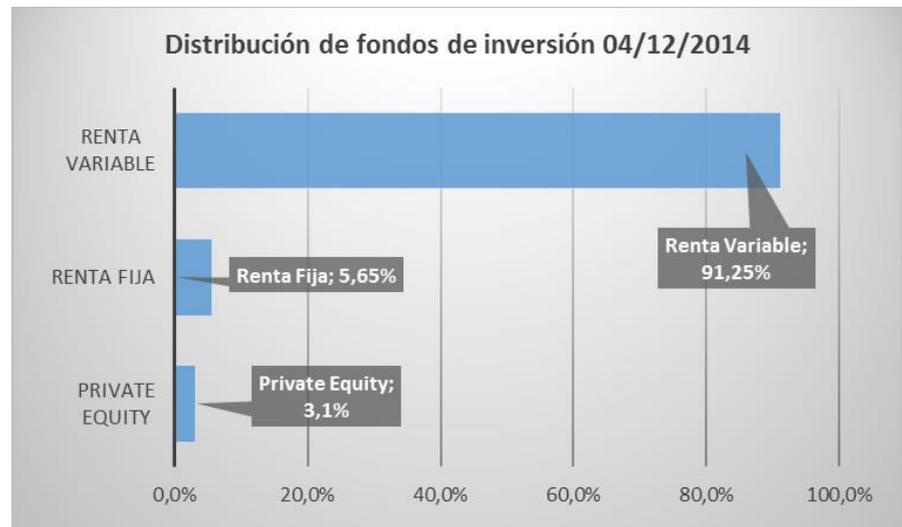
### Distribución de fondos de inversión con fecha 04/12/2014

#### Principales valores de fondos de inversión

Los **instrumentos de renta variable** son especialmente aquellos que son parte de un **capital**, como las **acciones** de las **compañías anónimas**.

La denominación "**variable**" se relaciona con la variación que puede haber en los montos percibidos por concepto de **dividendos**. En tanto, los dividendos pueden ser en **efectivo** o en **acciones**.

Por lo general, los instrumentos de renta variable reportan a sus tenedores **ganancias** o **rendimiento** en el largo plazo, a cambio de un mayor **riesgo**.



### Evolución del Patrimonio 14/12/2014

(miles de euros)



## Principales valores de renta fija

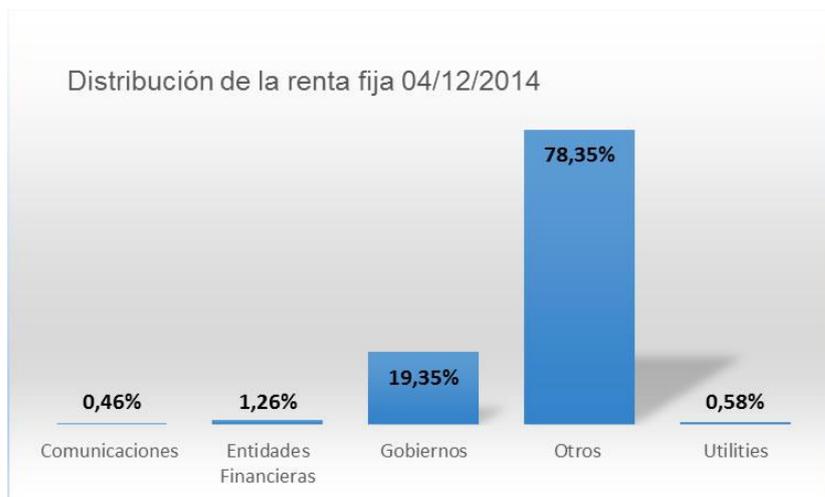
Los **instrumentos de inversión de renta fija** son emisiones de deuda que realizan los estados y las empresas dirigidos a un amplio mercado. Generalmente son emitidos por los gobiernos y entes corporativos de gran capacidad financiera en cantidades definidas que conllevan una fecha de expiración.

### Principales valores de la renta fija

Descripción valor	% total
BN.TESORO PUBLICO 2.75% 30.04.19	10.11
BN.TESORO PUBLICO 3.75% 31.10.18	9.89
BN.TESORO PUBLICO 2.75% 31.10.24	8.77
BN.TESORO PUBLICO 4.6% 30.07.19	5.71
RESTO	44.95

Vencimiento	% sobre total
0-1 año	3.69
1-3 años	19.07
3-5 años	40.1
5-10 años	29.11
más de 10 años	8.03

### Distribución de la renta fija 04/12/2014



### Detalle de productos derivados con fecha 01/09/2014

Contrato	Nº de contratos	Mes y año de vencimiento	Valor	Importe nominal comprometido
PUT EUROSTOXX 50 STRIKE=1850 19.09.14	114	09-2014	114,00	0,00
PUT EUROSTOXX 50 STRIKE=3000 19.12.14	112	12-2014	66.192,00	0,00
<b>Total compras opciones</b>	226		66.306,00	0,00
PUT EUROSTOX 50 STRIKE=2750 19.12.14	112	12-2014	23.408,00	0,00
<b>Total ventas opciones</b>	112		23.408,00	0,00

### Detalle de productos derivados

Un **derivado financiero** o **instrumento derivado** es un producto financiero cuyo valor se basa en el precio de otro activo. El activo del que depende toma el nombre de activo subyacente, por ejemplo el valor de un futuro sobre el oro se basa en el precio del oro. Los subyacentes utilizados pueden ser muy diferentes, acciones, índices bursátiles, valores de renta fija, tipos de interés o también materias primas.

Instrumentos derivados como opciones, futuros y operaciones de permuta financiera (swaps) están permitidos como una posible inversión adicional.

Los instrumentos derivados deberán seguir los siguientes criterios:

- Los derivados serán utilizados exclusivamente con el fin de cobertura o inversión, dentro de los límites para cada categoría de activos establecidos en este mandato.
- Derivados sobre divisa, así como swaps sobre divisas están admitidos.
- El uso de derivados están permitidos bajo la condición de que haya suficiente liquidez garantizada para las transacciones. El apalancamiento de la cartera no está autorizado.
- Los contratos de derivados se firmarán de acuerdo con las prácticas contractuales estándares sobre el uso de derivados o de forma particular para los contratos OTC, siempre y cuando el riesgo mínimo de la contrapartida sea de rating A.

La entidad gestora establecerá los adecuados mecanismos de control interno que permitan verificar que dichas operaciones son apropiadas al objetivo de cobertura o inversión y que dispone de medios y experiencia suficiente para llevar a cabo tal actividad.

## Prestación de Jubilación del Plan de Pensiones de SegurCaixa, Adeslas S.A.

PRESTACIÓN de JUBILACIÓN	
Consideraciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Cuando un partícipe no pueda acceder a la <b>jubilación</b>, la contingencia se entenderá producida a partir de la edad ordinaria de jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social, en el momento en que el partícipe no ejerza o haya cesado en la actividad laboral o profesional, y no se encuentre cotizando para la contingencia de jubilación en ningún régimen de la Seguridad Social.</li> </ul>
Contingencias	<p><b>Jubilación:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La persona que se encuentre, conforme a la normativa de la Seguridad Social, en situación de <b>jubilación parcial</b>, podrán continuar realizando aportaciones para la jubilación total o bien tramitar la prestación con motivo del acceso a la jubilación parcial.</li> </ul>
Prestación <b>ANTICIPADA</b>	<p><b>A los 60 años de edad cuando concurren en el partícipe las siguiente circunstancias:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Que haya cesado en toda actividad determinante del alta en la Seguridad Social, sin perjuicio de que, en su caso, continúe asimilado al alta en algún régimen de la Seguridad Social.</li> <li>▪ Que en el momento de solicitar la anticipación, no reúna todavía los requisitos para la obtención de la prestación de jubilación en el régimen de la Seguridad Social correspondiente.</li> <li>▪ Que el partícipe pueda tener acceso a la jubilación si hubiera continuado cotizando a la Seguridad Social.</li> </ul>
Modalidad de la Prestación por Jubilación	<p><b>1. El beneficiario ( anterior partícipe ) podrá optar por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ <b>Un Capital</b>; inmediato o diferido</li> <li>✓ <b>Una Renta financiera</b>; inmediata o diferida.</li> <li>✓ <b>Una Renta de Seguros vitalicia</b> a una o dos vidas o reversible.</li> <li>✓ <b>Prestación mixta</b>, cualquier combinación de las prestaciones anteriores.</li> <li>✓ <b>Prestación de pagos</b> sin periodicidad regular.</li> </ul>
Seguro de renta vitalicia	<p><b>La renta vitalicia</b> de un seguro es un mecanismo de ahorro basado en garantizar una renta determinada de carácter perpetuo a personas mayores.</p>
Cobro de Prestaciones	<p><b>2. El beneficiario ( anterior partícipe ) podrá optar por:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ <b>Un Capital</b>, La fecha en la que desea percibirlo.</li> <li>▪ <b>Combinación de Capital y renta financiera</b>, deberá indicar el importe máximo del capital a percibir.</li> <li>▪ <b>Una Renta de Seguros</b>, la fecha de inicio del devengo de las prestaciones y la periodicidad.</li> <li>▪ <b>Una Renta financiera</b>, la fecha de inicio del devengo de la prestación, la periodicidad y las cuantías periódicas.</li> </ul>
Renta Financiera	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La percepción de los derechos consolidados en forma de renta financiera estará condicionada a la suficiencia de los mismos en cada momento de pago de la prestación, sin que exista garantía alguna en cuanto a su duración e interés.</li> <li>▪ Las prestaciones en forma de renta podrán ser, según se pacte <b>individualmente</b>, revalorizables – <i>en forma aritmética o geométrica</i> – o no.</li> </ul>
Póliza Colectiva	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Las prestaciones en forma de <b>Renta de Seguros</b> se asegurarán a través de una compañía de seguros.</li> <li>▪ <b>La Comisión de Control</b> suscribirá una <b>póliza colectiva</b>, en nombre y por cuenta del plan de pensiones, de forma que, al momento del devengo de la prestación, los partícipes que lo deseen se integren en la misma.</li> <li>▪ El importe de la renta asegurada será el que corresponda a los derechos consolidados en el momento de realizar su transferencia a la compañía de seguros en concepto de prima única.</li> </ul>

**Modificación de las Prestaciones****a) Si el beneficiario ha optado por percibir la totalidad de la prestación en forma de *Renta financiera*, podrá solicitar:**

- El anticipo de un capital equivalente a la totalidad de los derechos restantes.
- El anticipo de una parte de las rentas pendientes de cobro.
- La modificación del importe, periodicidad, revalorización y fecha de diferimiento de la renta.
- Suspender el pago de la renta hasta que indique el beneficiario.

**b) Si el beneficiario ha optado por percibir la totalidad de la prestación en forma de *Capital diferido*, podrá solicitar:**

- El anticipo de un capital equivalente a la totalidad de los derechos restantes.
- La anticipación de la fecha de diferimiento del cobro del capital.
- Posponer la fecha de diferimiento del capital.

**c) Si el beneficiario ha optado por percibir un *Capital y una Renta financiera*, podrá solicitar:****Si aún no ha cobrado el *Capital*:**

- (1) El anticipo de un capital equivalente a la totalidad de los derechos restantes.
- (2) El anticipo de un capital, que sea equivalente al importe del capital diferido que se haya determinado inicialmente, si el valor de los derechos económicos es superior a este capital diferido que se haya determinado inicialmente.
- (3) El anticipo de las rentas pendientes en su totalidad, equivalente al valor de los derechos que excedan del importe del capital diferido inicialmente determinado.
- (4) El anticipo de las rentas pendientes de cobro.
- (5) El anticipo de la fecha de diferimiento del cobro del capital.
- (6) Posponer la fecha de diferimiento del cobro del capital.
- (7) La modificación del importe de la renta, la periodicidad, la revalorización y la fecha de diferimiento.
- (8) Suspensión del pago de la renta.

**Si ya se ha cobrado el *Capital*:**

- (1) El anticipo de la totalidad de los derechos restantes.
- (2) El anticipo de una parte de las rentas pendientes de cobro.
- (3) La modificación del importe, periodicidad, revalorización y fecha de diferimiento de la renta.
- (4) Suspender el pago de la renta hasta que indique el beneficiario.

**d) Si el beneficiario hubiese optado por una prestación en forma de *Renta de Seguros* con capital de fallecimiento, podrá sustituir esa prestación por la percepción de un capital****e) Si el beneficiario hubiese optado por una prestación en forma de *Renta de Seguros a dos vidas*, la opción de sustituir las prestaciones por la percepción de un capital corresponderá, mientras vivan ambos asegurados, a aquél que haya sido designado como primer asegurado. Tras el fallecimiento de éste, dicha opción corresponderá al segundo asegurado si le hubiere sobrevivido.**

<b>Solicitud de prestaciones</b>	<p>Para el reconocimiento del derecho a las prestaciones, será condición indispensable que los presuntos beneficiarios, sus representantes legales o personas que los tengan a su cargo las soliciten de forma fehaciente.</p> <p>La comunicación de la contingencia, de la correspondiente solicitud de reconocimiento del derecho a la prestación y de la opción concreta elegida para el cobro de las prestaciones deberán realizarse en el modelo que facilite para tal efecto la entidad gestora, y deberá acompañarse de la acreditación documental pertinente en cada caso.</p> <p>Al reconocerse el derecho a la prestación se deberá indicar la forma, modalidad, periodicidad y, en su caso, diferimiento, de la prestación solicitada, dentro de las opciones y posibilidades ofrecidas en las especificaciones del reglamento de pensiones de <i>Segurcaixa Adeslas</i> para la contingencia de que se trate.</p>
<b>Solicitud de prestación por jubilación</b>	<p>Al alcanzar la situación de jubilación, el partícipe solicitará la prestación a la comisión de control o a la entidad gestora en los términos previstos en la legalidad vigente.</p> <p><b>La solicitud deberá contener:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Fotocopia del DNI del partícipe.</li> <li>2. Boletín de adhesión o certificado de operaciones del Plan (opcional).</li> <li>3. Certificación, en su caso, del organismo de previsión oficial que reconozca la situación de jubilación o el no acceso a la jubilación (certificado de vida laboral) así como cualquier otro documento o medio de prueba que considere necesario solicitar el promotor o la entidad gestora.</li> </ol>

## Rentabilidades pasadas no garantizan rentabilidades futuras

### Otros datos

**Fondo asociado:** PENSIONS CAIXA 21, F.P.

**Auditor del fondo:** Deloitte, S.L.

**Entidad gestora:** VidaCaixa, S.A. de Seguros y Reaseguros

**Comisión entidad gestora:** 0 %

**Entidad depositaria:** Cecabank, S.A.

**Comisión entidad depositaria:** 0 %

La entidad gestora y la entidad depositaria no forman parte del mismo grupo de sociedades. La entidad gestora ha adoptado los procedimientos para evitar conflictos de interés y para realizar operaciones vinculadas, previstos en el RD 304/2004, y adoptará en todo momento los procedimientos que prevea la normativa vigente.

Sección Sindical Estatal de UGT en Segurcaixa Adeslas

**EJECUTIVA**

**SºGral.:** Ramón Carrero González

**Sº Org.:** Manuel Rámila Alarcón

**Sº A.Sindical.:** Salvador Palau Primo

